Firmado digitalmente por RAZURI ALPISTE Mirtha Agustina FAU 20419026809 soft
Presidenta Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 17:28:29 -05:00

Jesús María, 30 de Mayo del 2025

# RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000031-2025-OECE-PRE

**VISTOS:**

El Memorando N° D000126-2025-OECE-OPPM y el Informe N° D000037-2025-OECE-UMOD de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000054-2025-OECE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el párrafo 32.4 del artículo 32 la citada norma establece que, como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo señala, entre otros aspectos, que las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo;

Que, mediante Resolución N° D000175-2024-OSCE-PRE, se designa a el/la Subdirector/a de la Subdirección de Fiscalización y Detección de Riesgos de la Información Registral de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, como funcionario/a responsable del registro en la Central de Riesgo Administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los responsables que tendrán acceso a lectura de la información contenida en la Central de Riesgo Administrativo; teniendo como marco normativo el Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, los cuales tienen por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo – CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Firmado digitalmente por CERRON MORENO Ana Maria FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 15:45:21 -05:00

Firmado digitalmente por MENDOZA FISCALINI Mariana Esther FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 15:30:07 -05:00

Firmado digitalmente por MARROU GARCIA Carmen Maria FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 15:29:14 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.oece.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FLOKSS0**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

Que, conforme al párrafo 3.3 del artículo 3 de los citados Lineamientos, el Administrador de la Entidad de la Administración Pública (EAP) del Sistema CRA es el funcionario o servidor público responsable del registro y administración del Sistema CRA al interior de las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de los Lineamientos antes mencionados establece que, el Secretario General y/o Gerente General, o quien haga sus veces, es el responsable de designar al Administrador EAP del Sistema CRA; así como supervisa y brinda las facilidades para el desarrollo del proceso de fiscalización posterior aleatoria;

Que, atendiendo a los informes de vistos y en el marco de los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Gerencia General N° D000014-2025-OECE-GG se designa al Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como Administrador del Sistema Central de Riesgo Administrativo (CRA) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que derogue la Resolución N° D000175-2024-OSCE-PRE, en atención a la entrada en vigencia de los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, aprobados por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, y la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Con las visaciones de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000002-2025-OECE-PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**. Derogar la Resolución N° D000175-2024-OSCE-PRE.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a su Unidad de Modernización.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.oece.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FLOKSS0**

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) (www.gob.pe/oece).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
**MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE**
**Presidenta Ejecutiva**
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.oece.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FLOKSS0**